

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono 924 / 28 93 00
Fax 924 / 28 94 00
06006 BADAJOZ

Resolución nº: 1574 /2021
Fecha: 24 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN de la Universidad de Extremadura por la que se declara **DESIERTO**, el procedimiento de Subasta Pública de **UN TORNO Y UNA FRESADORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA (2 Lotes)**, propiedad de la Universidad de Extremadura (expediente SUB.002/2021), y se ordena su publicación en el Perfil de Contratante.

- 1.- **Entidad adjudicadora:**
 - a) Organismo: Universidad de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: SUB.002/2021.

- 2.- **Objeto del contrato:**
 - a) Tipo de contrato: Subasta.
 - b) Descripción del objeto: "Un torno y una fresadora (2 Lotes)".
 - c) Fecha de publicación de anuncio en D.O.E.: 29/10/2021

- 3.- **Tramitación y procedimiento de adjudicación:**
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Subasta pública.

- 4.- **Precios de salida:**

Lote 1. Torno, CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €); Lote 2. Fresadora, CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) en virtud de la tasación efectuada.

- 5.- **Declaración desierto:**
 - a) Fecha: 23/11/2021
 - b) Adjudicatario: **DESIERTO**.
 - c) Motivación de la declaración de desierto: No haberse presentado ofertas.

Por todo lo expuesto se resuelve **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de subasta pública SUB.002/2021 de UN TORNO Y UNA FRESADORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA (2 LOTES), propiedad de la Universidad de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

No obstante, contra esta Resolución será potestativa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado hasta tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.



EL RECTOR,

Fdo. Antonio Hidalgo García

FECHA PUBLICACIÓN
PERFIL CONTRATANTE:
26/11/2021